

LAS MORADAS

DE SAN MARTÍN

BASES LEGALES PROMOCIÓN X RUTA GASTRONÓMICA DE LA CARNE DE TORO 2025

Viñedos de San Martín, S.L.U., en adelante Las Moradas de San Martín, domiciliada en Pago de Los Castillejos, Ctra. M-541, Km 4,7, 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) con NIF B82532375, realizará una promoción con motivo de la IX RUTA GASTRONÓMICA DE LA CARNE DE TORO 2025 en Zaragoza, en favor de los productos de Las Moradas de San Martín, en España, siendo la encargada de la mecánica del sorteo, así como de comunicar y entregar los premios. La promoción se regirá por las siguientes bases:

Base 1. Ámbito personal.

- Podrán participar en la promoción aquellas personas que hayan consumido Las Moradas de San Martín en cualquiera de los establecimientos adheridos a la X RUTA GASTRONÓMICA DE LA CARNE DE TORO 2025 y que hayan cumplimentado y enviado el formulario que encontrarán accediendo mediante el QR facilitado en la información promocional facilitada por el establecimiento, entre el 16 de octubre y el 16 de noviembre de 2025, que sean mayores de edad y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Base 2. Difusión de la promoción.

- La promoción se dará a conocer en la información promocional de la X RUTA GASTRONÓMICA DE LA CARNE DE TORO 2025, facilitada por el establecimiento, entre el 16 de octubre y el 16 de noviembre de 2025.

Base 3. Duración de la promoción.

- La promoción estará vigente entre el 16 de octubre y el 16 de noviembre de 2025 y quedará supeditada a las condiciones del sorteo publicadas. Si por causas de fuerza mayor fuera necesario modificar, anular o repetir la promoción, Las Moradas de San Martín se encargará de notificarlo.

Base 4. Premios.

- Los participantes entrarán en el sorteo semanal de 1 kit, que contiene:

6 botellas de INITIO ECO

4 copas

Los premios serán entregados en el domicilio indicado por el ganador, siempre que esté dentro de la península.

Base 5. Mecánica de la promoción.

- El cliente podrá escanear un código QR visible en la información promocional facilitada por el establecimiento.
- Es imprescindible que cumplimente el formulario y lo envíe.
- El sorteo aleatorio se resolverá al final de cada semana, del siguiente modo:

16 – 19 de octubre. Sorteo 20/10/25.

20 – 26 de octubre. Sorteo 27/10/25.

27 de octubre - 2 de noviembre. Sorteo 03/11/25.

3 – 9 de noviembre. Sorteo 10/11/25.

10 – 16 de noviembre. Sorteo 17/11/25.



LAS MORADAS

DE SAN MARTÍN

Los tres ganadores recibirán una comunicación oficial por parte de la bodega en el email facilitado.

Base 6. Aceptación de las Bases.

- Las siguientes bases serán publicadas en la web de Las Moradas de San Martín, a las que el cliente podrá acceder mediante el QR facilitado en la información promocional, y depositadas en las oficinas centrales de la EMPRESA, sita en Pago de Los Castillejos, Ctra. M-541, Km 4,7, 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid). La participación en la promoción supone la plena y total aceptación de estas bases por parte de los participantes. Ante posibles dudas en la interpretación de estas bases prevalecerá el criterio del Organizador.

Base 7. Exclusión.

- Las Moradas de San Martín se reserva el derecho de excluir a aquellos participantes que hicieran un uso fraudulento de los medios de participación.
- Las Moradas de San Martín se reserva el derecho de eliminar y/o retener las participaciones a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente Promoción.
- Las Moradas de San Martín pretende que todos los usuarios concursan en igualdad de condiciones en cada una de las promociones y con estricto respeto a las normas de la buena fe. Por ello, cualquier utilización abusiva o fraudulenta de estas bases, dará lugar a la descalificación del participante de la promoción.

Base 8. Otras consideraciones.

- Los premios entregados no serán susceptibles de cambio, alteración o compensación a petición de los ganadores. El premio que se otorga por concurso es intransferible, es decir, en el caso de que por cualquier circunstancia el premiado no pudiese o quisiera aceptar el premio, o renunciase al mismo, este se declarará desierto.

Base 9. Fiscalidad.

- Para retirar el premio se aplicará lo establecido en el vigente Reglamento de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto de 1841/91 de 30 de diciembre de 1991 y demás disposiciones concordantes.

Al aceptar el premio, el ganador asume todos los gastos en los que incurra, salvo los que expresamente estén incluidos en la promoción en cuestión, así como la responsabilidad que se pueda derivar de la recogida y utilización de dicho premio. En tal sentido, el ganador será responsable de todos los impuestos devengados o gastos que no se mencionen específicamente en estas bases.

En San Martín de Valdeiglesias, a 1 de octubre de 2025

